

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 17 de Agosto de 1821.

San Mames Martir.

Las Cuarenta horas en la Escuela Pia, de 6 á 7½.



PORTUGAL.

Lisboa 29 de julio.

(Estracto de una carta confidencial.)

«El general Guillermo Pepe se ha embarcado hoy en un paquebot para Farmouth, en donde tomará la posta para Londres. Los testimonios li-songereros de aprecio que ha recibido continuamente durante todo el tiempo que ha permanecido en esta capital, han debido suavizar la amargura de su situacion, y dejarle sumamente agradecido á los portugueses. Entre otras cosas muy notables, no podrá olvidar aquel general la generosidad con que las Córtes, informadas de la desgracia que le habia sucedido en el camino, sin arredrarse por la penuria en que se halla el tesoro público, y sin necesidad de que se les presentase para esto ninguna peticion, decretaron que se le indemnizase de su pérdida. El general Pepe va á examinar en su centro la marcha de los grandes acontecimientos que se preparan en Europa, y á conven-erse de que todavía podrá llegar tiempo en que pueda ser útil á su patria, que es el objeto de sus mas ardientes deseos. El perjurio, la traicion y las falsas y engañosas promesas de los soberanos aliados, cuando reunidos en Troppau prometian so-lemnemente á la nacion napolitana una Constitucion liberal, la han sumergido en el estado de aba-timiento en que ahora gime, y en vez de aquel pacto social modificarlo con que entonces intentaron paralizar sus esfuerzos, le han dado el ré-gimen mas opresor y mas espantoso que ha tenido hasta ahora ningun pueblo civilizado. Pero toda- via no es tarde, y el exceso mismo de la opresion, forzará á los napolitanos á que hagan ver á la Europa que son dignos de la libertad.

El general Pepe se ha convencido por sí mismo durante su permanencia en Lisboa, del buen es-piritu que reina no solo en la capital, sino en to-do el reino, y del entusiasmo con que se mira el régimen constitucional. El pueblo es docil, la tro-pa es escelente, y no hay soldado que no esté pron-to á tomar las armas siempre que se trate de em-plearlas en defensa de la libertad.

En efecto las nuevas instituciones van toman-do en este pais una profunda consistencia. El Rey se muestra cada dia mas penetrado de la opinion justa, aunque severa, que han formado los amigos

de la verdadera dignidad de los tronos y que sin duda será confirmada por la posteridad, en orden á la conducta del Rey de Nápoles, del duque de Calabria y del príncipe de Cariñan. La nacion por su parte se aprovecha de la saludable leccion que le han dado en estos últimos tiempos los pueblos de Italia, y no piensan en dejar aquella actitud que previene las sorpresas y aquella cuidadosa vi-gilancia, que no es incompatible con la obediencia y el respeto.”

ESPAÑA.

Oviedo 1º de agosto.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha co-municado á los señores gobernadores de esa dió-cesis la real orden siguiente:

«Con esta fecha digo al obispo de esta dióce-sis lo que sigue: He dado cuenta al Rey del es-pediente formado por consecuencia de haber inti-mado á V. el decreto de las Córtes de 26 de oc-tubre del año próximo, relativo á los 69 ex-dipu-tados de las de 1814, que firmaron el manifiesto y representacion á S. M. de 12 de abril del pro-pio; y enterado muy detenidamente de cuanto re-sulta de él, se ha servido resolver S. M. diga á V. que ha merecido su desagrado y desapropa-cion la conducta que ha observado V. despues de las reales resoluciones que se le han comunicado con fechas 11 de abril, 5 y 24 de mayo próximos, cuyo recibo ha contestado V. manifestando su dis-posicion á cumplirlas; habiendo dado motivo con aquella á las diferentes representaciones del gefe político y diputacion provincial de Asturias, y del ayuntamiento y gobernadores del obispado de Ovie-do. S. M. encarga á V. por última vez se absten-ga enteramente, como le está prevenido, del eger-cicio de sus funciones, de que está privado, sin hacer uso de ellas dentro ni fuera de su obispa-do; y que en su consecuencia deje V. desde el mo-mento libres y espeditas todas las facultades que por su legítimo impedimento corresponden al cabildo: en la inteligencia de que faltando á esta resolucion, se verá S. M. en la sensible, pero indispensable precision de confinar á V. y de tomar las demas determinaciones que estime convenientes para ha-cerse obedecer y para asegurar la tranquilidad pú-blica.—S. M. ha tenido á bien mandar igualmente se diga á VV. SS. que ha visto con agrado la con-

ducta que han observado en esta ocasion. De real orden lo comunico á VV. SS. para su satisfaccion y efectos convenientes. Dios guarde á VV. SS. muchos años. Madrid 24 de julio de 1821.—Vicente Cano Manuel.—Señores gobernadores de la diócesis de Oviedo.”

Si despues de una orden tan terminante el Sr. Ceruelo insiste todavia en mezclarse en el régimen de esta diócesis, no hay otro medio sino el estrañarle del reino. El Gobierno se ve ya comprometido á hacerlo por el doble deber de atender á la conservacion de la tranquilidad pública del obispado, y de procurar por su dignidad y por su honor; pues un gobierno, lo mismo que un particular, que amenaza con justicia y razon nuestra imprevisión ó debilidad, si no lleva á efecto sus conminaciones, y se hace ridículo y despreciable en el mismo hecho.

Los egemplos de firmeza que ha dado el Gobierno con el arzobispo de Valencia, y los obispos de Orinuela y Tarazona, no nos permiten dudar que observará la misma conducta con el de Oviedo, si continúa en su escandalosa desobediencia; pues por mas que griten los rancios *decretalistas*, los principios del derecho público civil y eclesiástico son ya tan conocidos en España, que no hay un hombre de mediana razon que no sepa que los ministros de la religion, sujetos á las leyes como todos los demas ciudadanos, no pueden egercer sus funciones sin el consentimiento de la potestad temporal. De otro modo habria un estado en el estado, y la concordia entre el sacerdocio y el imperio se haria una lucha encarnizada, tan funesta á la religion como al estado. Felizmente para una y para otro la nacion española ha establecido en su ley fundamental, que la religion católica, apostólica romana ha de ser protegida por leyes justas y sabias; pero es menester que los eclesiásticos se persuadan que los hombres del siglo XIX no estan en estado de recibir las leyes que se hacian en los tiempos bárbaros en que el estado de la sociedad, la ignorancia de los principios de la ciencia política y el olvido de las reglas canónicas, la mezcla de lo espiritual con lo temporal, la ambicion de los unos y la supersticiosa docilidad de los otros, y otras muchas causas reunidas, produgeron la monstruosa jurisprudencia canónica, que llegó á ser la jurisprudencia universal de la Europa. Hoy día se sabe ya muy bien á lo que debe reducirse la inmensa mole de los cuerpos del derecho canónico, á las pocas y sencillas reglas observadas en los primeros y mas florecientes siglos de la iglesia: todo lo demas es concesion de los príncipes, ó usurpacion.

Sevilla 2 de agosto.

El día 29 del pasado fue preso en las casas de su morada, ahora situada en la villa de Pilas, D. Manuel Maria Medina Verdes y Cabañas, coronel de infanteria y del regimiento provincial de esta capital: ha justificado hallarse enfermo, por cuya causa no ha sido conducido á esta ciudad. Su delito es el de estar comprendido en la farsa ruidosa del hermano Rafael.

Los defensores de la fé presos en el cuartel del

batallon de la Constitucion han solicitado se les relaje la carcerería, bajo de fianza. Es mucha necesidad. Todos estos han sido reunidos en la sala que sirvió de tribunal en dicho edificio.

En estos últimos días han ocurrido algunas desgracias en esta capital. Una lo fue la muerte violenta dada por un malvado al tabernero de la Pajería por robarle, fue aprehendido: otra en el sitio de Torreblanca, término de esta ciudad, y varios ahogados en el río, no faltando algunas otras heridas casuales. (*Mensajero*).

Málaga 3 de agosto.

Las tropas del ejército y nacionales, que salieron de esta ciudad á las seis de la tarde del 31 de julio, llegaron á Antequera á las nueve de la mañana del día primero del corriente sin haber encontrado enemigos en su tránsito ni casi noticia de ellos. Por el parte que ha dirigido el comandante D. José Martin con fecha del día primero á las 11 de la noche, resulta que el frenético Roa desapareció de aquellos contornos en el día 30, en el que solamente tenia en su compañía tres hombres.

Esta noticia la confirma el oficio del alcalde titucional de Almogía, de la misma fecha. Se cree que este foragido busca un abrigo en la plaza de Gibraltar para descansar de las fatigas de la campaña que ha principiado y concluido en 48 horas, sin que los constitucionales hayan logrado verle. ¿Son estas las proezas y estos los ejércitos de los serviles? Los combates de Vasco Figueiras y el de Sancho en su insula no son mas ridiculos y burlescos que los de este fatuo, digno del desprecio de los mismos bartolos. Entretanto sirven estos ensayos para estrechar mas y mas los vínculos de union y de fraternidad de los pueblos, para dar pruebas prácticas de la decision y entusiasmo de los nacionales, y para convencer á los ilusos de que no duermen los amantes del sistema.

Madrid 1 de Agosto.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: «Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1º El número de los regimientos de infantería de línea será de 37, y de 14 el de los de infantería ligera, conservando todos como hasta ahora sus nombres y numeracion. 2º Cada regimiento de infantería de línea constará de dos batallones, y de uno cada regimiento ligero. 3º Los cuerpos que regresen de Ultramar formarán terceros batallones en los regimientos de la Península, si aquellos no pudieren refundirse en los dos batallones de estos. 4º La plana mayor de cada regimiento de línea se compondrá del coronel; teniente coronel mayor, y tambor mayor; y en caso de separacion de batallones estará afecta al primero. 5º La plana mayor de cada batallon de los regimientos de línea constará de un comandante segundo, teniente coronel efectivo del ejército, un primer ayudante capitán, un segundo ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellan, un cirujano, un maestro armero y dos pífanos; y en el segundo batallon se aumentará un cabo de tambores, que cuando los batallones esten unidos será segundo gefe de banda. 6º

Cada batallón de regimientos de línea tendrá una compañía de granaderos, otra de cazadores y seis sencillas; y cada compañía tendrá un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero y tres segundos, un cabo furriel de la clase de primeros, 6 cabos primeros, 6 segundos, 2 tambores en las de granaderos y fusileros, y dos cornetas en la de cazadores. 7.ª La plana mayor de cada regimiento de infantería ligera constará de un comandante teniente coronel efectivo, que será su primer gefe; un segundo comandante de la clase de segundos tenientes coroneles, que estará encargado del detall; un ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellan, un cirujano, un maestro armero, un corneta mayor con igual consideración y funciones que el tambor mayor de los regimientos de línea, y un corneta de orden. 8.ª Cada regimiento ó batallón de infantería ligera tendrá una compañía de carabineros y otra de tiradores, si el Gobierno las juzga útiles, y 6 de cazadores; y cada compañía tendrá un capitán, un teniente, un subteniente, un sargento primero, tres segundos, un cabo furriel, 6 cabos primeros, 6 segundos y 2 cornetas. 9.ª En tiempo de guerra se aumentará en cada compañía de infantería de línea y ligera un teniente, un sargento segundo, dos cabos primeros y dos segundos. En campaña se formará para cada batallón de línea y ligero, si el Gobierno lo juzga útil, una compañía provisional con el cuadro correspondiente al pie de guerra, para que en el parage que el general en gefe señale sirva de depósito de instrucción de los reemplazos, recoja los inutilizados, custodie los papeles, y atienda á otros objetos de semejante naturaleza. 11. La fuerza de mil hombres será el *maximum* de los batallones en tiempo de guerra, y en el de paz se arreglará con igualdad y en proporción al reemplazo que las Cortes decreten anualmente. 12. En cuanto al método de licencias, establecimiento fijo de los regimientos en los distritos, y autoridad de los capitanes generales se estará á lo dispuesto en el decreto constitutivo del ejército. 13. Los oficiales que por el arreglo del ejército resulten escedentes desde la clase de capitán á la de subteniente, ambas inclusive, se llamarán supernumerarios, y se distribuirán con igualdad en los cuerpos y en las compañías. 14. Los oficiales supernumerarios percibirán sus haberes cuando y como los efectivos, y bajo un mismo presupuesto. 15. Los oficiales supernumerarios de cada clase harán el servicio de armas despues de los oficiales efectivos de la misma. 16. Para el mando de las compañías y para su interior manejo y servicio alternarán con los efectivos, los supernumerarios dentro de sus respectivas clases, no debiendo recaer en teniente cuando haya capitán supernumerario; y así sucesivamente. 17. Los gefes que verificada la organización resulten escedentes no seguirán á los cuerpos, sino que serán destinados á las provincias, donde percibirán sus haberes, y permanecerán hasta que sean reemplazados. Madrid 28 de junio de 1821. = José María Moscoso de Altamira, presidente. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Sacedon á 25 de julio de 1821. A. D. Tomas Moreno Daoiz.

Idem 3.

El día 5 del corriente cumplimentó á S. M. la Di-

putacion permanente de Cortes, por su regreso á esta capital de los baños de Sacedon.

Con fecha de 24 del pasado escriben de Bañeras de Francia: "Por aqui no hay ahora ningun servil español, y los sugetos que hay de esta nacion son todos muy constitucionales y muy amantes de su patria. Si llegase á venir alguno que mostrase contrarias ideas, el desprecio de sus compatriotas le haria bien pronto salir de aqui, pues el dueño del establecimiento de Frascati y los españoles que estan suscritos á él se han convenido en no recibir en su sociedad á ninguno de tales españoles espurios.

El pago de contribuciones, y el facil reemplazo del ejército son, por decirlo así, la piedra de toque por donde todo el mundo puede conocer si los pueblos estan contentos con las instituciones que los gobiernan. Verdad es que en los gobiernos despoticos los impuestos se sacan, y los soldados se alistán; pero el disgusto de los contribuyentes, y la mala voluntad de los soldados se echan de ver en la fuerza que es necesario emplear para obtener de ellos el sacrificio de su dinero y de su libertad. Sugiérennos estas reflexiones [las noticias que recibimos de todas las provincias de la exactitud con que estan pagándose las contribuciones, y de la prontitud con que van alistándose los soldados pedidos para el reemplazo del ejército.

En otras ocasiones hemos dicho, y desde entonces no hemos tenido motivo para decir lo contrario, que nunca han pagado los pueblos sus contribuciones con tanta exactitud, y con tan pocos apremios como desde el restablecimiento del régimen constitucional; y si todavía tienen algunos atrasos, es preciso decir, que no es tanto culpa suya, como efecto de ciertos vicios inherentes al método de recaudacion, que van corrigiéndose todos los dias, y que la sabiduria de las Cortes y la vigilancia del Gobierno harán desaparecer enteramente.

Por lo que hace al reemplazo del ejército, se nos dice de todas las provincias que jamas se ha hecho con tanta prontitud, y que nunca se ha visto menos abusos y desórdenes. Pudiéramos cisar algunas provincias que se han esmerado en el celo con que han desempeñado este servicio patriótico; pero esta distincion podria ofender á otras, que si no lo han hecho con tanta presteza, no ha sido por falta de buena voluntad, sino por dificultades dependientes de su mayor estension, ó de otras circunstancias que nada tienen que ver con su patriotismo. No podemos sin embargo dejar de hacer particular mencion de aquellas provincias que por antiguos privilegios habian estado hasta ahora exentas de este servicio, y que sin embargo se han prestado sin repugnancia á obedecer á la justa ley que les iguala á todas.

En fin llegó el dia en que los españoles han vencido ya aquella fundada aversion que tenian al egercicio de las armas. El soldado español sabe que por serlo, no deja de ser ciudadano: está seguro que será tratado por sus gefes con los miramientos que se le deben, y que pasado el tiempo fija-

de por la ley volverá á vivir tranquilo en el seno de su familia. Los padres que antes lloraban como muerto al hijo á quien la suerte destinaba al servicio, se consuelan ahora con la segura esperanza de su vuelta, y con el convencimiento del buen trato que se da á los soldados en el ejército, y ni aun el temor les queda de verle sacrificado en alguna guerra injusta movida por capricho, y sostenida por defender derechos quiméricos, y que nada tienen que ver con la independencia y felicidad de la patria.

(Univ.)

Cambios.

Vales comunes.....	75 1 cuarto á $\frac{1}{2}$.
Consolidados.....	40 $\frac{1}{2}$ ds. de 200 pesos.
No consolidados.....	74 3 cuart. á 75 p. 100.
Intereses.....	83 por 100.
Certificaciones.....	83 1 cuarto á $\frac{1}{2}$.
Inscripciones.....	75 $\frac{1}{2}$ á 3 cuart. p. 100.

COMUNICADO.

Señor Redactor: Con la mayor sorpresa leí el artículo inserto en el periódico Observador de esta ciudad de 12 del corriente, en el que el ex-coronel Dr. P. de P. Buisan despues de manifestar su modo de pensar sobre lo que el ciudadano D. Vicente del Campo habló en la tribuna de la Sociedad patriótica acerca de la amnistia de los afrancesados, desciende á acusarle de mal ciudadano, ó lo que es lo mismo, preguntando dónde estan los sentimientos virtuosos, honradez, amor á la Patria y al bien general, cualidades que debe abrigar todo el que lo sea.

No intento ser apologista del Dr. Buisan ni del ciudadano del Campo, pero confesaré á la faz de toda la Nación que las bellas prendas del segundo son insuperables á las del primero.

Nadie ignora que el mayor rasgo de heroísmo que puede hacer una Nación, es perdonar á unos hijos que otro tiempo la vendieron y trataron de envilecerla ya que no pudieron algunos con sus armas, favoreciendo las operaciones enemigas, y si un español libre como yo ahogó sus sentimientos hasta cierto tiempo olvidando los males pasados, no así al leer el despreciable artículo del Dr. Buisan. Cree este ex-coronel que no tenemos seso, y que podremos persuadirnos porque lo dice, que los afrancesados hicieron mil servicios á su Patria! Si la suya era la Francia tiene razon; pero si lo dice por España, no se que se puedan graduar de tales el haber contribuido á la desolacion de una Nación en que todavia hay mil familias que vierten lágrimas de dolor, unas por las muertes de los padres, hijos ó hermanos, y otras porque estando medianamente acomodadas quedaron reducidas á la indigencia, mientras los Sres. afrancesados levantaban su triunfo sobre la ruinas de los infelices y fieles españoles.

Me precio como buen español de haber contribuido en todas épocas á salvar la Patria, y nadie puede desaprobar que un ciudadano que como yo, sacrificó todos sus intereses, y lo que es mas la vida del mejor de los padres por seguir el camino que debia, le diga al Dr. Buisan que este era el partido que debieron haber tomado todos los afrancesados, y en la actualidad podria hablar con razon de favores hechos á la Patria.

No se entienda de ningun modo que quiero comprender con el nombre de afrancesados á aquellos cuya suerte infeliz obligó á tomar un destino de aquel gobierno para la manutencion de sus familias, si lo desempeñaron con humanidad, y ni aun mi pluma se dirigiria á los que lo solicitaron por pura afeccion, si despues de su regreso á un pais que se ha compadecido de su suerte, respetasen mas en sus escritos la

conducta de todo ciudadano, y no descubriesen llagas que todavia estan doliendo.

Creeria no concluir jamas si dejase correr á mi imaginacion los males pasados, pero me contentaré con advertir por compasion á todos los doctores y ex-coroneles, que sean mas moderados en sus escritos, que no vendan en los papeles públicos vicios por virtudes, y que no apuren el sufrimiento de los que les han abierto los brazos con un olvido general de lo pasado.

De V. afectisimo: = El ciudadano A. B.

NOTICIAS PARTICULARES.

Nota de los individuos presentados por sus padres é interesados para alistarse en el cuerpo patriótico de jóvenes Zaragozanos.

45. D. Anacleto Lacasa.

46. D. Juan Francisco Mased.

47. D. Juan Romeo.

Nota: En la relacion de ayer dejó de incluirse el número 41 D. Victorian Oliver.

Zaragoza 16 de agosto de 1821.

AVISO. Todos los individuos alistados para la formacion del Cuerpo Patriótico de jóvenes Zaragozanos, se presentarán el domingo 19 del corriente á las 8 de la mañana en el teatro de la Universidad, á fin de recibir las instrucciones que les diere su Director nombrado el teniente Coronel ayudante de Estado Mayor D. Baltasar Valcarcel.

Capitanía general de Aragon. Presentandose en la secretaría de esta Capitanía general Angel Errazu, D. Zacarias Ruiz Malo, Lamberto Puerto, D. Salvador Navarro, D. Nicolas Mediano, D. Juan Oliber, Diego Costa, Mariano Martinez é Ibañez, D. Fernando Montreal, Margarita Maladian, Joaquin Gonzalez y Francisco Iglesias, se les entregarán documentos que les perte necen.

No habiendose hecho la mejora del diezmo á la casa llamada Hospicio de Sta. Fé y otra confrontante con la misma, ambas procedentes del monasterio de este nombre, se cita por el presente por término de diez dias para la del medio diezmo, que se admitirá durante ellos con las pujas en su caso á la llana; y para la celebracion de este último remate está señalado el sábado 25 de los corrientes, á las nueve horas de su mañana, en las casas Consistoriales. Zaragoza 14 de agosto de 1821. = Joaquin Fernandez Compani. = Por su mandado, José de Litorre.

Venta. A la venderia de la ciudad plaza de Santa Marta ha llegado chorizo catalan de Vich á 19 rs. y medio vellon la carnicera, y otros efectos anteriormente anunciados, los que se darán con mucha equidad.

Pérdidas. El que hubiere encontrado una cartera con papeles interesantes que se perdió el dia 14 de 11 á 12 del día, la manifestará en la calle de la Haza núm. 99, y se gratificará.

El que hubiere hallado un pendiente de coral en- garzado en oro, que se perdió el dia 15 del corriente desde la calle de S. Gil hasta el molino de Guellar, lo presentará en la imprenta de este periódico, donde enseñarán el compañero y se le gratificará.

TEATRO. La Sociedad dramática del de esta M. N. y H. Ciudad ejecutará hoy la funcion siguiente: dará principio con la excelente comedia titulada: tener que casarse y no tener con quien: seguirá un buen intermedio de cantado: bayle, y se dará fin con un divertido saynete. = A las siete y media: = A 2 rs. vn.

Zaragoza: En la Imprenta del Hospital de Gracia.